



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 365/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2013-6783-VI-NE-EI	05 2013	05 2013
DFZ-2015-2694-VI-NE-EI	10 2014	10 2014
DFZ-2015-3254-VI-NE-EI	11 2014	11 2014
DFZ-2015-3656-VI-NE-EI	12 2014	12 2014
DFZ-2015-4322-VI-NE-EI	01 2015	01 2015
DFZ-2015-7098-VI-NE-EI	03 2015	03 2015
DFZ-2015-7288-VI-NE-EI	04 2015	04 2015
DFZ-2015-7657-VI-NE-EI	05 2015	05 2015
DFZ-2015-8074-VI-NE-EI	08 2015	08 2015
DFZ-2015-8573-VI-NE-EI	07 2015	07 2015
DFZ-2015-8896-VI-NE-EI	06 2015	06 2015
DFZ-2015-9261-VI-NE-EI	02 2015	02 2015
DFZ-2016-159-VI-NE-EI	09 2015	09 2015
DFZ-2016-1248-VI-NE-EI	10 2015	10 2015
DFZ-2016-1987-VI-NE-EI	11 2015	11 2015
DFZ-2016-2278-VI-NE-EI	12 2015	12 2015



DFZ-2017-5351-VI-NE-EI	04 2016	04 2016
DFZ-2020-1594-VI-NE	01 2017	12 2017
DFZ-2020-1595-VI-NE	01 2018	12 2018
DFZ-2020-1596-VI-NE	01 2019	12 2019
DFZ-2021-237-VI-NE	10 2020	12 2020

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 567, de fecha 08 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Agrícola Super Limitada, titular del establecimiento Agrosuper – Incubadora Lo Miranda, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Con fecha 26 de julio de 2021, esta Superintendencia recibió un escrito del Sr. Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta parcial al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	No aplica.

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
----------------------	--	---------------------------------------



	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	
<p><i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>En la presentación de fecha 26 de julio de 2021 la titular indica que <i>“Particular se hace presente que en escrito adjunto a este formulario se han realizado aclaraciones respecto a las infracciones imputadas relativas al supuesto (i) incumplimiento de la frecuencia del monitoreo del parámetro caudal en los periodos de julio y noviembre de 2018 y mayo de 2019 y la supuesta (ii) la ausencia los monitoreos de los parámetros Coliformes Fecales o Termotolerantes en el periodo mayo de 2017 y los parámetros Tetracloroetano, Tolueno, Zinc, Triclorometano, Xileno y Zinc en el periodo de julio de 2019.</i></p> <p><i>En razón de las aclaraciones realizadas esta autoridad podrá constatar que mi representada sí realizó los monitoreos correspondientes informándolos a través de la plataforma RETC.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, en Anexo 1 se vuelven a acompañar estos Informes de conformidad al siguiente detalle”.</i> Se adjuntan:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe emitido por Laboratorio Hidrolab, N° 201812000911 de fecha 04 de diciembre de 2018. -Informe emitido por Laboratorio Hidrolab, N° 201907008118, de fecha 22 de julio de 2019.



		<p>-Informe emitido por Laboratorio Hidrolab, N° 201905005748, de fecha 20 de mayo de 2019.</p> <p>-Informe emitido por Laboratorio Hidrolab, N° 201807004694, de fecha 20 de julio 2018.</p> <p>-Informe emitido por Laboratorio Hidrolab, N° 170504109, de fecha 12 de mayo de 2017.</p> <p>-Escritura pública de designación de apoderados de agrícola Super Limitada a Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan y otros,</p>
<p>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que</p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles del establecimiento Incubadora Lo Miranda.</p>



<p><i>establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>En la presentación de fecha 26 de julio de 2021, la titular adjuntó 06 fotografías ilustrativas de la realización de la capacitación; un registro de asistencia a la capacitación de fecha 15 de julio de 2021, firmados por los asistentes y; copia de la presentación PPT del protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles del establecimiento Incubadora Lo Miranda.</p>



<p>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p>	<p>- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.</p>	<p>Con fecha 26 de julio de 2021, la titular acompaña informe, descriptivo del sistema de tratamiento con imágenes georreferenciadas y comprobantes de mantención de las diferentes partes del sistema de tratamiento, fechado del 28 de junio de 2021. Acompaña orden de compra de Agrosuper, por mantenimiento de planta de tratamiento de Riles, de fecha 13 de julio de 2021.</p>
<p>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</p>	<p>- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.</p>	<p>En la presentación de fecha 26 de julio de 2021, la titular adjunta los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de Ensayo, emitido por Hidrolab, N° 202103008536, de fecha 22 de marzo de 2021. -Informe de Ensayo, emitido por Hidrolab, N° 202105000115, de fecha 3 de mayo de 2021 -Informe de Ensayo, emitido por Hidrolab, N° 202106002215, de fecha 7 de junio 2021. -Informe de Ensayo, emitido por Hidrolab, N° 202107001009, de fecha 4 de julio de 2021.
<p>Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.</p>	<p>- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.</p>	<p>En la presentación de fecha 26 de julio de 2021, se acompañan planillas de control diario de Caudal, Temperatura y pH del efluente, los</p>



		cuales se realizaron durante todo el mes de marzo, abril, mayo y junio.
--	--	---

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 588, de fecha 08 de marzo de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente